REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE VERACRUZ

TÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN

Artículo 13°. Las atribuciones de la Directora son intransferibles y son las siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales para actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes y otorgar poderes generales o especiales así como sustituir los mismos;

II. Expedir o autorizar los nombramientos del personal;

III. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables al Instituto;

IV. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos a la Contraloría Interna para su aprobación;

V. Elaborar el Programa Operativo Anual del Instituto y so meterlo a la aprobación de la Contraloría Interna;

VI. Elaborar el Manual General de Organización del Instituto;

VII. Elaborar y presentar a la Contraloría Interna, los in formes a que se refiere la fracción XIV del artículo 17 del presente Reglamento;

VIII. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Suscribir y ejecutar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

X. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de financiamiento de proyectos especiales del Instituto;

XI. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con los ordenamientos y disposiciones lega les aplicables;

XII. Someter el informe anual de labores y de su situación financiera y los de carácter administrativo que se requieran, a la Contraloría Interna para su aprobación y publicación.